

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

Dependencia o Municipio: Museo Morelense de Arte Popular

Responsable oficial o técnico: C.P. Alva Araceli Villalobos Hernández

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Arte y cultura,

Archivo del anteproyecto: [ESTATUTO ORGANICO MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR AGOSTO 2025 APROBADO JUNTA DIRECTIVA VISTO BUENO CONSEJERIA JURI 2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): DANIEL LOZANO SOSA

Cargo: SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL MUSEO MORELENSE DE ARTE POPULAR

Teléfono: 7771815124

Correo Electrónico: mmapo.juridico@gmail.com

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 Extraordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2024, tuvo a bien abrogar a la otrora Ley Orgánica, publicada en el mismo órgano de difusión oficial de fecha 04 de octubre de 2018, teniendo por objeto, establecer las bases institucionales de organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, además de convertirse en un ordenamiento que contempla profundizar la transformación y la innovación del Poder Ejecutivo Estatal, que redefina las competencias de algunas Secretarías y Dependencias evitando así la duplicidad en sus funciones y facultades. En ese sentido y en atención a la reconfiguración de la estructura gubernamental del Poder Ejecutivo Estatal, se llevó a cabo la escisión de la entonces Secretaría de Turismo y Cultura, dando lugar a la creación de dos Secretarías distintas y especializadas, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura, ambas Poder Ejecutivo Estatal, a las cuales se les confirieron de manera diferenciada y específica, las facultades, atribuciones y competencias que en razón de su respectiva materia les corresponden, conforme al marco jurídico aplicable. En virtud de lo anterior, resulta pertinente destacar que, si bien las materias de turismo y cultura mantienen una relación estrecha y complementaria, no son equivalentes ni intercambiables, toda vez que atienden a objetivos, sectores, mercados y públicos diferenciados, lo que justifica plenamente su separación orgánica y funcional en el ámbito de la administración pública, con el propósito de garantizar una gestión más eficiente, especializada y orientada al cumplimiento de sus respectivas finalidades institucionales.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Armonizar el Estatuto Orgánico del Museo Morelense de Arte Popular, con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.